

Proyecto de Resolución Conf. 16.1

Las adiciones a la Resolución Conf. 15.1 están subrayadas y las supresiones están tachadas.

Financiación del programa de trabajo de la Secretaría, desglosado por partidas de gastos, para el bienio ~~2012-2013~~trienio 2014-2016

RECORDANDO que la enmienda financiera a la Convención, aprobada en Bonn en 1979, entró en vigor el 13 de abril de 1987;

RECORDANDO la Resolución Conf. ~~44.1~~15.1, aprobada por la Conferencia de las Partes en su ~~44~~15^a reunión (~~La Hay, 2007~~)(Doha, 2010);

HABIENDO TOMADO NOTA de los gastos efectivos para ~~2007-2008~~2010-2011 realizados por la Secretaría [documento ~~CoP15 Doc. 6.2 (Rev. 1)~~CoP16 Doc. 7.1];

HABIENDO TOMADO NOTA del informe revisado sobre la aplicación del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para ~~2009~~2012 presentado por la Secretaría [documento ~~CoP15 Doc. 6.3~~CoP16 Doc. 7.2 (Rev. 1)];

~~HABIENDO TOMADO NOTA del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos previsto para 2010-2011 presentado por la Secretaría [documento CoP15 Doc. 6.4 (Rev. 1)];~~

HABIENDO REVISADO el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos propuesto para el trienio 2014-2016, presentado por la Secretaría (documento ~~CoP15 Doc. 6.5 (Rev. 1)~~ CoP16 Doc. 7.3);

RECONOCIENDO la constante necesidad de concertar acuerdos entre las Partes y el Director Ejecutivo del PNUMA en lo que hace a las disposiciones administrativas y financieras;

RECIBIENDO CON AGRADO la firma del Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los servicios de Secretaría y el apoyo a la Convención, en vigor desde el 1 de septiembre de 2011;

TOMANDO NOTA del aumento del número de Partes, así como de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención; de la necesidad de prestar mayor asistencia a las Partes a fin de lograr una aplicación más eficaz; de la necesidad de prever lo necesario para aplicar todas las decisiones y resoluciones de la Conferencia de las Partes, así como ~~el Plan Estratégico para 2008-2013~~2020; y del aumento resultante de los gastos que eso acarrea para la Secretaría; y

RECONOCIENDO la necesidad de mecanismos de financiación para que la CITES pueda asistir a las Partes a cumplir con sus compromisos medioambientales internacionales a nivel nacional.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ACEPTA y APRUEBA el informe de los gastos frente al programa de trabajo desglosado por partidas de gastos propuesto para 2010, 2011 y 2012 tal y como fue aprobado por el Comité Permanente en las reuniones 61 y 62;

ACPTA y APRUEBA el nuevo formato del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos y las presentaciones presupuestarias para el trienio 2014-2016, como lo propuso la Secretaría y lo aprobó el Comité Permanente, en la recomendación del Subcomité de Finanzas y Presupuesto en su 62^a reunión;

DECIDE que la puesta en práctica del programa de trabajo desglosado por Partidas de gastos para el trienio 2014-2016 se cubrirá mediante la utilización del presupuesto del Fondo Fiduciario por un monto de XXXXXXX dólares de EE.UU para 2014, XXXXXXX dólares de EE.UU para 2015 y XXXXXXX dólares de EE.UU para 2016, y ADOPTA la escala de cuotas para 2014-2016 contenida en el Anexo 2;

TOMA NOTA con preocupación de que, en el futuro, no será prudente retirar nuevos fondos de que la reserva del Fondo Fiduciario debe servir de protección contra las fluctuaciones monetarias o cualquier otro evento imprevisto que pueda afectar el presupuesto del Fondo Fiduciario; ~~y reconoce las repercusiones para el nivel de las cuotas que se necesitan de las Partes o de otras fuentes para mantener el programa de trabajo de la Secretaría al nivel del bienio de 2012-2013;~~

~~ENCARGA al Comité Permanente, en estrecha cooperación con la Secretaría, que examine posibilidades para mitigar el posible impacto sobre el presupuesto básico para el trienio 2014-2016;~~

SOLICITA a la Secretaría que mantenga una reserva en efectivo de funcionamiento no menor del 15 por ciento del presupuesto medio anual, a fin de garantizar la liquidez financiera y AUTORIZA a la Secretaría a que retire fondos adicionales del saldo del Fondo Fiduciario de la CITES al final de cada año, siempre y cuando no se reduzca por debajo de la reserva en efectivo de funcionamiento no menor del 15 por ciento del presupuesto medio anual al comienzo de cada año;

ENCARGA a la Secretaría, en lo que concierne a las actividades financiadas con fondos externos, que trate de obtener fondos, preferentemente no asignados, para realizar las actividades identificadas en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos;

APRUEBA el Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario, que figura en el Anexo 1, correspondiente al ejercicio financiero que se inicia el 1 de enero de 2014 y finaliza el 31 de diciembre de 2016;

ENCARGA al Comité Permanente que revise el Mandato para la administración del Fondo Fiduciario para proceder a su actualización, según proceda;

ACUERDA que:

- a) las cuotas al Fondo Fiduciario se basen en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que se enmienda periódicamente, y se reajusten a fin de tomar en consideración el hecho de que no todos los miembros de las Naciones Unidas son Partes en la Convención;
- b) no se utilice ninguna otra escala de cuotas sin la autorización previa de todas las Partes presentes y votantes en una reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) toda modificación en la escala básica de cuotas que aumente la obligación de una Parte en lo que hace a su contribución, o le imponga una nueva obligación, no se aplique a esa Parte sin su consentimiento, y que toda propuesta encaminada a modificar la escala básica de cuotas con respecto a la que se utiliza actualmente sólo sea examinada por la Conferencia de las Partes si la Secretaría hubiese notificado dicha propuesta a todas las Partes por lo menos 150 días antes de la apertura de la reunión; y
- d) las Partes paguen sus cuotas al Fondo Fiduciario de conformidad con la escala de cuotas convenida y, cuando proceda, hagan contribuciones especiales al Fondo Fiduciario superiores a sus cuotas prorrateadas;

SOLICITA a todas las Partes que paguen sus cuotas, en la medida de lo posible, durante el año anterior al año en cuestión o, en todo caso, inmediatamente después del comienzo del año civil (del 1 de enero al 31 de diciembre) al cual se aplican;

TOMA NOTA con preocupación de que un número de Partes no han abonado sus cuotas al presupuesto básico (Fondo Fiduciario de la CITES) para 2012 y años anteriores que se adeudaban al 1 de enero de cada año, afectando así adversamente la aplicación de la Convención;

INSTA a todas las Partes que estén atrasadas en el pago de sus cuotas, que han aceptado la enmienda a la Convención adoptada el 22 de junio de 1979, a que cooperen con la Secretaría a fin de tomar las disposiciones necesarias para proceder al pago de sus cuotas pendientes sin demora;

INSTA a todas las Partes que no lo hayan hecho aún a que depositen lo antes posible un instrumento de aceptación de las enmiendas a la Convención aprobadas el 22 de junio de 1979 y el 30 de abril de 1983;

INVITA a los Estados no Partes en la Convención, a otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otras fuentes, a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario de la CITES;

DECIDE que la cotización básica de participación para todas las organizaciones con estatuto de observador que no pertenezcan a las Naciones Unidas o a sus organismos especializados será de 600 dólares de EE.UU como mínimo (salvo que la Secretaría decida en contrario, según proceda y tras consultar con el Subcomité de Finanzas y Presupuesto) e INSTA a esas organizaciones a que hagan contribuciones superiores en la medida de lo posible, al menos para sufragar sus costos efectivos de participación;

ACUERDA que:

- a) todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y todas las reuniones ordinarias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora se celebren en Suiza, al menos que un país anfitrión candidato sufrague la diferencia de los costos entre el lugar propuesto y Suiza; y
- b) entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes no se celebren más de dos reuniones ordinarias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora;

DECIDE que el Fondo Fiduciario de la CITES no debe utilizarse para sufragar los gastos de viaje y viático de los miembros de los Comités y de otros representantes de los países desarrollados;¹

ENCARGA al Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente que informe en las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes acerca de las recomendaciones sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas preparadas por sus miembros, y sobre la implementación del Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los servicios de Secretaría y el apoyo a la Convención;

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) asigne provisiones para cubrir todos los costos de la Secretaría, inclusive los gastos de personal los costos asociados con la contratación de personal temporero y consultores, al tratar de recaudar fondos para poner en práctica los proyectos financiados con fondos externos;
- b) en consulta con las Partes proponentes, según proceda, asesore a la Conferencia de las Partes sobre las propuestas que tengan repercusiones presupuestarias, incluyendo los costos de personal; y
- c) en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, asigne consultores científicos y defina el mandato de proyectos concretos basados en la ciencia. Ese proceso debería llevarse a cabo de forma que no repercuta negativamente sobre el presupuesto, utilizando efectivamente los conocimientos científicos de las Partes puestos a disposición de la Secretaría a través de las Presidencias de los comités técnicos;

DECIDE que:

- a) el Secretario General debe tener facultad para tomar decisiones en materia de dotación de personal según proceda, para aplicar las prioridades de las Partes siempre que se encuentren dentro del marco de presupuesto global y se adopten de conformidad con el Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los servicios de Secretaría y el apoyo a la Convención; y
- b) solo se aceptará cualquier cambio en el programa de trabajo de la Secretaría desglosado por partidas de gastos, que resulte de una nueva resolución o decisión, si se ha determinado la fuente de los fondos adicionales necesarios o si se define nuevamente la prioridad de ese programa en el momento en que esa resolución o decisión sea aprobada por la Conferencia de las Partes; y

ACEPTA al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como mecanismo financiero para la CITES; y

REVOCA la Resolución Conf. 15.1 (La Haya, 2007/Doha, 2010) – *Financiación y programa de trabajo de la Secretaría, desglosado por partidas de gastos para el ~~trienio 2009-2014~~ bienio 2012-2013*, que no obstante se publicará oficialmente en las actas como una indicación de los niveles acordados de las cuotas anuales de las Partes que no han pagado las cantidades adeudadas..

¹ Sujeto a la adopción de la recomendación en el documento CoP16 Doc. 25 sobre Revisión de resoluciones – Propuestas de la Secretaría, Anexo 5, bajo Apoyo financiero a los miembros del Comité.

Anexo 1

Mandato para la administración del Fondo Fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

1. El Fondo Fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (llamado en adelante Fondo Fiduciario) se prolongará por un período de dos años, 1 de enero de 2014-31 de diciembre de 2016, a fin de ofrecer apoyo financiero para lograr los objetivos de la Convención.
2. De conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), con la aprobación de su Consejo de Administración y del Secretario General de las Naciones Unidas, mantendrá el Fondo Fiduciario para la administración de la Convención.
3. Las consignaciones de fondos al Fondo Fiduciario se financiarán con cargo a:
 - a) las cuotas de las Partes con referencia al cuadro adjunto, inclusive las cuotas de las nuevas Partes que deberán indicarse en el cuadro;
 - b) las contribuciones de los Estados no Partes en la Convención, de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y de otras fuentes; y
 - c) cualquiera de las consignaciones no comprometidas de los ejercicios financieros anteriores al 1 de enero de 2014.
4. Las estimaciones presupuestarias de cada uno de los años civiles que constituye un ejercicio financiero se presentarán en un programa de trabajo desglosado por partidas de gastos e irán acompañadas de la información exigida por los contribuyentes, o en su nombre, y de cualquier otra información que el Director Ejecutivo del PNUMA considere útil y aconsejable.
5. La Secretaría enviará a todas las Partes el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos propuesto, que abarca los ingresos y los gastos para cada uno de los años civiles que constituyen el periodo financiero al que corresponde, preparado en dólares de EE.UU, incluyendo toda la información necesaria, por lo menos 150 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.
6. El programa de trabajo desglosado por partidas de gastos será adoptado por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión ordinaria.
7. En el caso de que el Director Ejecutivo del PNUMA estime que podría registrarse una escasez de recursos, a lo largo del año, celebrará consultas con el Secretario General de la Convención, quien a su vez, solicitará la opinión del Comité Permanente con respecto a las prioridades en materia de gastos.
8. El Secretario General de la Convención conformemente con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, está autorizado a hacer transferencias de recursos dentro de las líneas de actividad del presupuesto del Fondo Fiduciario hasta un máximo del 10 por ciento por encima del monto anual previsto en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para cualquiera línea de actividad, siempre que ello no afecte negativamente a ninguna actividad de alta prioridad. Cuando se efectúen esas transferencias, se comunicarán al Comité Permanente en su siguiente reunión. Cualquier ajuste presupuestario por encima del nivel de flexibilidad del 10 por ciento precitado sólo podrá hacerse previo acuerdo del Comité Permanente. Sin embargo, el presupuesto del Fondo Fiduciario total aprobado por las Partes para ese ejercicio financiero no se sobrepasará, a menos que el Comité Permanente lo autorice específicamente por escrito.
9. Sólo podrán contraerse compromisos de gastos con cargo al Fondo Fiduciario si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención.
10. Todas las cuotas se pagarán en moneda convertible. No obstante, la cuantía de cada pago será, por lo menos, igual a la cantidad pagadera en dólares de EE.UU en la fecha en que se efectúe la contribución. Los Estados que entren a formar parte de la Convención después de iniciarse el ejercicio financiero abonarán sus contribuciones a prorrata para el resto del ejercicio.

11. Al término de cada año civil de un ejercicio financiero, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes las cuentas correspondientes a dicho año y presentará además, tan pronto como sea posible, la auditoría relativa al ejercicio financiero.
12. El Secretario General de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de los gastos previstos para el año civil venidero, simultáneamente, o tan pronto como fuese posible, junto con la distribución del estado de las cuentas y los informes a que se alude en el párrafo precedente.
13. Las normas generales que rigen para las operaciones del Fondo del PNUMA y el Reglamento Financiero y Reglamentación Detallada de las Naciones Unidas se aplicarán a las operaciones financieras del Fondo Fiduciario de la Convención.
14. El presente mandato estará en vigor para el ejercicio financiero comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, sujeto a posibles enmiendas aprobadas en la 17^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Anexo 2

ESCALA DE CUOTAS PARA EL TRIENIO 2014-2016

Parte	Escala de las NU	Escala ajustada	2014-2016	Contribuciones anuales
Afganistán	0,0040	0,0040	757	252
Albania	0,0100	0,0100	1.893	631
Argelia	0,1280	0,1283	24.231	8.077
Antigua y Barbuda	0,0020	0,0020	379	126
Argentina	0,2870	0,2876	54.329	18.110
Armenia	0,0050	0,0050	947	316
Australia	1,9330	1,9368	365.919	121.973
Austria	0,8510	0,8527	161.095	53.698
Azerbaiyán	0,0150	0,0150	2.840	947
Bahamas	0,0180	0,0180	3.407	1.136
Bahrein	0,0390	0,0391	7.383	2.461
Bangladesh	0,0100	0,0100	1.893	631
Barbados	0,0080	0,0080	1.514	505
Belarús	0,0420	0,0421	7.951	2.650
Bélgica	1,0750	1,0771	203.499	67.833
Belice	0,0010	0,0010	189	63
Benin	0,0030	0,0030	568	189
Bhutan	0,0010	0,0010	189	63
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,0070	0,0070	1.325	442
Bosnia y Herzegovina	0,0140	0,0140	2.650	883
Botswana	0,0180	0,0180	3.407	1.136
Brasil	1,6110	1,6142	304.964	101.655
Brunei Darussalam	0,0280	0,0281	5.300	1.767
Bulgaria	0,0380	0,0381	7.193	2.398
Burkina Faso	0,0030	0,0030	568	189
Burundi	0,0010	0,0010	189	63
Camboya	0,0030	0,0030	568	189
Camerún	0,0110	0,0110	2.082	694
Canadá	3,2070	3,2134	607.088	202.363
Cabo Verde	0,0010	0,0010	189	63
República Centroafricana	0,0010	0,0010	189	63
Chad	0,0020	0,0020	379	126
Chile	0,2360	0,2365	44.675	14.892
China	3,1890	3,1953	603.681	201.227
Colombia	0,1440	0,1443	27.259	9.086
Comoras	0,0010	0,0010	189	63
Congo	0,0030	0,0030	568	189
Costa Rica	0,0340	0,0341	6.436	2.145
Côte d'Ivoire	0,0100	0,0100	1.893	631
Croacia	0,0970	0,0972	18.362	6.121
Cuba	0,0710	0,0711	13.440	4.480

Parte	Escala de las NU	Escala ajustada	2014-2016	Contribuciones anuales
Chipre	0,0460	0,0461	8.708	2.903
República Checa	0,3490	0,3497	66.066	22.022
República Democrática del Congo	0,0030	0,0030	568	189
Dinamarca	0,7360	0,7375	139.326	46.442
Djibouti	0,0010	0,0010	189	63
Dominica	0,0010	0,0010	189	63
República Dominicana	0,0420	0,0421	7.951	2.650
Ecuador	0,0400	0,0401	7.572	2.524
Egipto	0,0940	0,0942	17.794	5.931
El Salvador	0,0190	0,0190	3.597	1.199
Guinea Ecuatorial	0,0080	0,0080	1.514	505
Eritrea	0,0010	0,0010	189	63
Estonia	0,0400	0,0401	7.572	2.524
Etiopía	0,0080	0,0080	1.514	505
Fiji	0,0040	0,0040	757	252
Finlandia	0,5660	0,5671	107.144	35.715
Francia	6,1230	6,1352	1.159.090	386.363
Gabón	0,0140	0,0140	2.650	883
Gambia	0,0010	0,0010	189	63
Georgia	0,0060	0,0060	1.136	379
Alemania	8,0180	8,0340	1.517.816	505.939
Ghana	0,0060	0,0060	1.136	379
Grecia	0,6910	0,6924	130.807	43.602
Granada	0,0010	0,0010	189	63
Guatemala	0,0280	0,0281	5.300	1.767
Guinea	0,0020	0,0020	379	126
Guinea-Bissau	0,0010	0,0010	189	63
Guyana	0,0010	0,0010	189	63
Honduras	0,0080	0,0080	1.514	505
Hungría	0,2910	0,2916	55.087	18.362
Islandia	0,0420	0,0421	7.951	2.650
India	0,5340	0,5351	101.087	33.696
Indonesia	0,2380	0,2385	45.054	15.018
Irán (República Islámica del)	0,2330	0,2335	44.107	14.702
Irlanda	0,4980	0,4990	94.272	31.424
Israel	0,3840	0,3848	72.692	24.231
Italia	4,9990	5,0090	946.316	315.439
Jamaica	0,0140	0,0140	2.650	883
Japón	12,5300	12,5549	2.371.942	790.647
Jordania	0,0140	0,0140	2.650	883
Kazajstán	0,0760	0,0762	14.387	4.796
Kenya	0,0120	0,0120	2.272	757
Kuwait	0,2630	0,2635	49.786	16.595
Kirguistán	0,0010	0,0010	189	63
República Democrática Popular Lao	0,0010	0,0010	189	63
Letonia	0,0380	0,0381	7.193	2.398
Lesotho	0,0010	0,0010	189	63

Parte	Escala de las NU	Escala ajustada	2014-2016	Contribuciones anuales
Liberia	0,0010	0,0010	189	63
Libia	0,1290	0,1293	24.420	8.140
Liechtenstein	0,0090	0,0090	1.704	568
Lituania	0,0650	0,0651	12.305	4.102
Luxemburgo	0,0900	0,0902	17.037	5.679
Madagascar	0,0030	0,0030	568	189
Malawi	0,0010	0,0010	189	63
Malasia	0,2530	0,2535	47.893	15.964
Malí	0,0030	0,0030	568	189
Malta	0,0170	0,0170	3.218	1.073
Mauritania	0,0010	0,0010	189	63
Mauricio	0,0110	0,0110	2.082	694
México	2,3560	2,3607	445.993	148.664
Mónaco	0,0030	0,0030	568	189
Mongolia	0,0020	0,0020	379	126
Montenegro	0,0040	0,0040	757	252
Marruecos	0,0580	0,0581	10.979	3.660
Mozambique	0,0030	0,0030	568	189
Myanmar	0,0060	0,0060	1.136	379
Namibia	0,0080	0,0080	1.514	505
Nepal	0,0060	0,0060	1.136	379
Países Bajos	1,8550	1,8587	351.153	117.051
Nueva Zelanda	0,2730	0,2735	51.679	17.226
Nicaragua	0,0030	0,0030	568	189
Níger	0,0020	0,0020	379	126
Nigeria	0,0780	0,0782	14.765	4.922
Noruega	0,8710	0,8727	164.881	54.960
Omán	0,0860	0,0862	16.280	5.427
Pakistán	0,0820	0,0822	15.523	5.174
Palau	0,0010	0,0010	189	63
Panamá	0,0220	0,0220	4.165	1.388
Papua Nueva Guinea	0,0020	0,0020	379	126
Paraguay	0,0070	0,0070	1.325	442
Perú	0,0900	0,0902	17.037	5.679
Filipinas	0,0900	0,0902	17.037	5.679
Polonia	0,8280	0,8296	156.741	52.247
Portugal	0,5110	0,5120	96.733	32.244
Qatar	0,1350	0,1353	25.556	8.519
República de Corea	2,2600	2,2645	427.820	142.607
República de Moldova	0,0020	0,0020	379	126
Rumania	0,1770	0,1774	33.506	11.169
Federación de Rusia	1,6020	1,6052	303.260	101.087
Rwanda	0,0010	0,0010	189	63
Saint Kitts y Nevis	0,0010	0,0010	189	63
Santa Lucía	0,0010	0,0010	189	63
San Vicente y las Granadinas	0,0010	0,0010	189	63
Samoa	0,0010	0,0010	189	63

Parte	Escala de las NU	Escala ajustada	2014-2016	Contribuciones anuales
San Marino	0,0030	0,0030	568	189
Santo Tomé y Príncipe	0,0010	0,0010	189	63
Arabia Saudita	0,8300	0,8317	157.120	52.373
Senegal	0,0060	0,0060	1.136	379
Serbia	0,0370	0,0371	7.004	2.335
Seychelles	0,0020	0,0020	379	126
Sierra Leona	0,0010	0,0010	189	63
Singapur	0,3350	0,3357	63.416	21.139
Eslovaquia	0,1420	0,1423	26.881	8.960
Eslovenia	0,1030	0,1032	19.498	6.499
Islas Salomón	0,0010	0,0010	189	63
Somalia	0,0010	0,0010	189	63
Sudáfrica	0,3850	0,3858	72.881	24.294
España	3,1770	3,1833	601.409	200.470
Sri Lanka	0,0190	0,0190	3.597	1.199
Sudán	0,0100	0,0100	1.893	631
Suriname	0,0030	0,0030	568	189
Swazilandia	0,0030	0,0030	568	189
Suecia	1,0640	1,0661	201.416	67.139
Suiza	1,1300	1,1322	213.910	71.303
República Árabe Siria	0,0250	0,0250	4.733	1.578
Tailandia	0,2090	0,2094	39.564	13.188
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,0070	0,0070	1.325	442
Togo	0,0010	0,0010	189	63
Trinidad y Tabago	0,0440	0,0441	8.329	2.776
Túnez	0,0300	0,0301	5.679	1.893
Turquía	0,6170	0,6182	116.799	38.933
Uganda	0,0060	0,0060	1.136	379
Ucrania	0,0870	0,0872	16.469	5.490
Emiratos Árabes Unidos	0,3910	0,3918	74.017	24.672
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,6040	6,6171	1.250.144	416.715
República Unida de Tanzania	0,0080	0,0080	1.514	505
Estados Unidos de América	22,0000	22,0000	4.158.429	1.386.143
Uruguay	0,0270	0,0271	5.111	1.704
Uzbekistán	0,0100	0,0100	1.893	631
Vanuatu	0,0010	0,0010	189	63
Venezuela (República bolivariana de)	0,3140	0,3146	59.441	19.814
Viet Nam	0,0330	0,0331	6.247	2.082
Yemen	0,0100	0,0100	1.893	631
Zambia	0,0040	0,0040	757	252
Zimbabwe	0,0030	0,0030	568	189
Total	99,8450	100,0000	18.901.942	6.300.646